

RESOLUCIÓN 2014014943 DEL 23 DE MAYO DE 2014

"Por medio de la cual se conforma el Equipo Modelo Estándar de Control Interno –MECI- y Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 10º del Decreto 2078 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "(...) La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", y el artículo 269 dispone que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley"

El modelo mencionado impone a los servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, la obligación de supervisar continuamente la eficacia de los controles integrados y desarrollar autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas, por las dependencias a las que pertenece.

La ley 872 del 12 de diciembre de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" preceptúa en el parágrafo 1 del artículo 2 que: "La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley."

El Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2009, reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la norma técnica de Calidad de la Gestión Pública NTC GP1000:2004, modificado por el Decreto 4485 de 2009 por medio del cual se adopta la actualización de la norma técnica de calidad de la Gestión Pública NTC GP 1000:2009.

Conforme al numeral 4 de los lineamientos generales fijados en la circular No. 003 de 2005, suscrita por el Presidente del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades de orden nacional y territorial establece: "Un segundo grupo operativo que se denominara Equipo MECI, conformado por servidores públicos de la entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las Areas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el Representante de la Dirección."

El Equipo MECI tendrá bajo su responsabilidad adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias organizacionales de la Entidad, para lograr una óptima implementación del MECI 1000:2005. Posteriormente a la



21

implementación, los integrantes de dicho Equipo deberán asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control.

De acuerdo a la Circular No. 1000-002-07 emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública el 22 de enero de 2007, *"como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTC GP1000:2004 son Procesos Paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada Entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia Institucional"*

Que se hace necesario conformar el Equipo MECI-Calidad en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Conformar el Equipo MECI-Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, con representatividad de todos los Procesos de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el Director General del INVIMA.

El Director del Invima determinará las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad.

ARTICULO 2º- El Equipo MECI-Calidad estará coordinado por el Delegado de la Dirección General para el Sistema de Gestión de la Calidad, y tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

1. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y mantenimiento del MECI y del Sistema Integrado de Gestión.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para la implementación y mantenimiento del Modelo.
3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y mantenimiento del MECI y del Sistema Integrado de Gestión.
4. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI - Calidad.
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI- Calidad, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para la implementación y mantenimiento del MECI y el Sistema Integrado de Gestión, aplicando correctivos donde se requiera.
7. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno las propuestas de diseño e implementación MECI y del Sistema Integrado de Gestión, para su aprobación.

ARTICULO 3º - El Equipo MECI-Calidad estará conformado de la siguiente manera:

1. El Delegado de la Dirección General para liderar el Proceso de Gestión Directiva y el Proceso de Gestión de Sistema Integrado de Gestión.
2. El Delegado del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para liderar el Proceso de Gestión de Tecnologías de la Información.
3. El Delegado del Jefe de la Oficina de Laboratorio y Control de Calidad para liderar el Proceso de Control de Calidad de Productos.
4. El Delegado del Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano para liderar el Proceso de Divulgación y Atención al ciudadano
5. Los Delegados del Secretario General para liderar los Procesos de Gestión Administrativa, Gestión financiera y Presupuestal, Gestión de Talento Humano y Soporte Tecnológico.
6. El Delegado del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para liderar el Proceso de Gestión Jurídica.
7. El Delegado del Jefe de la Oficina de Control Interno para liderar el Proceso de Gestión de Control Interno.
8. El Delegado del Proceso de Capacitación y Asistencia Técnica designado por unanimidad por los responsables del Proceso.
9. El Delegado del Proceso de Registros Sanitarios designado por unanimidad por los responsables del Proceso.
10. El Delegado del Proceso de Inspección Vigilancia y Control designado por unanimidad por los responsables del Proceso.
11. El Delegado del Proceso de Auditorías y Certificaciones designado por unanimidad por los responsables del Proceso.

ARTICULO 4º- Las funciones del Equipo MECI-Calidad serán las siguientes:

1. Apoyar el Proceso de fortalecimiento del MECI y de los Sistemas Integrados de Gestión bajo las orientaciones del Director General.
2. Capacitar a los servidores de la entidad en el MECI y en los Sistemas Integrados de Gestión e informar los avances en el fortalecimiento.
3. Asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control.
4. Asesorar a los Procesos de la entidad en el fortalecimiento del MECI y de los Sistemas Integrados de Gestión.
5. Ejecutar la actividades aprobadas por el Comité de Coordinación de Sistema de Control Interno y por el Delegado de la Dirección General.
6. Elaborar y actualizar los documentos del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con los lineamientos de las normas vigentes en el tema.
7. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para el fortalecimiento del MECI y de los Sistemas Integrados de Gestión al Director General, para su aplicación.



[Handwritten signature]

8. Motivar el seguimiento de planes de mejora y a los informes de auditoría o externa del MECI y Sistemas Integrados de Gestión, por parte de los responsables de los procesos.
9. Realizar seguimiento a las acciones de fortalecimiento e informar los resultados al Director General, para la toma de decisiones.
10. Trabajar en coordinación con los servidores designados por los otros procesos en aquellas actividades requeridas para el mantenimiento y fortalecimiento del MECI y de los Sistemas Integrados de Gestión.
11. Promover el compromiso y la apropiación de los funcionarios del Instituto con el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno.
12. Difundir la política de calidad, los Procesos, los procedimientos, los documentos adoptados y los logros alcanzados relacionados con el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno.
13. Impulsar el conocimiento periódico de las necesidades de los usuarios y su nivel de satisfacción con los servicios que ofrece el instituto.
14. Informar al Director General las dificultades encontradas en la aplicación de los procedimientos con el fin de sugerir los cambios o modificaciones necesarias.

ARTÍCULO 5º- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes mayo de 2014.


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Proyectó: Omar Camelo Osorio,
Profesional Especializado Oficina de Control Interno

Revisó: Norma Constanza García Ramírez,
Jefe Oficina de Control Interno.

Vo.Bo. Raúl Hernando Esteban García
Jefe Oficina Asesora Jurídica.